



Coconuco, Puracé, Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
Demandante: DEYANIRA YACE MELENJE  
Demandado: ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como acreedora hipotecaria y personas indeterminadas  
Radicado: 19-585-4089-001-**2023-00052**-00

### PUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda dentro del término legal señalado en auto de fecha **23 de noviembre de 2023**; procede este Despacho Judicial mediante el presente proveído a resolver sobre la admisión de la demanda en referencia,

### CONSIDERACIONES

La parte demandante **DEYANIRA YACE MELENJE**, actuando a través de apoderada judicial instaura demanda verbal sumaria- declaración de pertenencia, por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra: **ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como acreedora hipotecaria y PERSONAS INDETERMINADAS.**

En este caso en particular, se pretende sea declarada la posesión de la parte demandante y en consecuencia, se otorgue al mismo, el título de propiedad sobre un predio urbano, que hace parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la cabecera municipal de Coconuco, Puracé (Cauca), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicados en el área de expansión urbana de la cabecera urbana de Coconuco, Municipio de Puracé - Cauca.

Siendo los linderos generales los siguientes:

*“... el Lote No. 3, identificado con la matrícula inmobiliaria número 120-236368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en el área de expansión urbana de la cabecera urbana de Coconuco, Municipio de Puracé, con un área de 10.0000 Mts2. y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Con predio No. 2 en una longitud de 214.37 metros. ESTE: Con el predio No. 1 en una longitud de 48.44 metros; SUR: Con predio número 1 en una longitud de 217.51 metros; OCCIDENTE: Con predio del señor Jesús Calambas en una longitud de 44.46 metros.”, según consta en escritura pública No. 139 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Popayán, registrada el día 10 de febrero de 2020 a los folios de matrículas inmobiliarias 120- 236367 y 120-236368 de la Oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.”*

Los linderos especiales de los seis (6) predios a prescribir según levantamientos topográficos planimétricos aportados, son los siguientes:

*A. LOTE DE TERRENO No. 134: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes “NORTE: Partiendo del mojón 149 con coordenadas N = 751514.5231 E= 1064796.7386 en una distancia de 13 mts. hasta el mojón 150 con coordenadas N= 751512.7971 E= 1064783.8536 colindando con lote en proceso de prescripción de con vía interna SUR: partiendo del mojón 145 con coordenadas N =7514502.8856 E= 1064785.1813 con una distancia de 13.0 mts. hasta el mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 en 13 mts colindando con el lote 136 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE. ORIENTE: Partiendo del mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 en una distancia de 10.0 mts hasta el mojón 149 con coordenadas N = 751514.5231 E= 1064796.7386 colindando con el lote 135 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 145 con coordenadas N =7514502.8856 E= 1064785.1813. con una distancia de 10 mts. hasta el mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 colindando con la vía interna.*



B. LOTE DE TERRENO No 135: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: Partiendo del mojón 149 con coordenadas N = 751514.5231 E= 1064796.7386 en una distancia de 13 mts hasta el mojón 148 con coordenadas N= 751516.249 E= 1064809.6235 colindando con vía interna SUR: partiendo del mojón 147 con coordenadas N =751506.3376 E= 1064810.9511 con una distancia de 13.0 mts hasta el mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 en 13 mts colindando con el lote 137 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE ORIENTE: Partiendo del mojón 147 con coordenadas N =751506.3376 E= 1064810.9511 en una distancia de 10.0 mts. hasta el mojón 148 con coordenadas N= 751516.249 E= 1064809.6235 colindando con LA VÍA INTERNA DE 5 MTS. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 con una distancia de 10 mts. hasta el mojón 149 con coordenadas N = 751514.5231 E= 1064796.7386 colindando con el lote 134 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE".

C. LOTE DE TERRENO No 136: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: Partiendo del mojón 145 con coordenadas N = 751502.8856 E= 1064785. 1813 en una distancia de 13 mts hasta el mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 colindando con lote 134 de DEYANIRA YACE MELENJE SUR: partiendo del mojón 143 con coordenadas N =751494.7001 E= 1064799.3999 con una distancia de 13.0 mts hasta el mojón 144 con coordenadas N= 751492. 9741E= 1064786.5090 en 13 mts colindando con el lote 138 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE SUR: ORIENTE: partiendo del mojón 146 con coordenadas N= 751504.6116 E= 1064798.0662 en una distancia de 10.0 mts hasta el mojón 143 con coordenadas N =751494.7001 E= 1064799.3999 colindando con DEYANIRA YACE MELENJE. OCCIDENTE: partiendo del mojón 144 con coordenadas N= 751492. 9741E= 1064786.5090 en una distancia de 10.0 mts hasta el mojón 145 con coordenadas N = 751502.8856 E= 1064785. 1813 colindando con LA VIA INTERNA DE 5 MTS."

D. LOTE DE TERRENO No 137: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: partiendo del mojón 146 con coordenadas N = 751504.6116 E= 1064798.0662 en una distancia de 13 mts hasta el mojón 147 con coordenadas N= 751506.3376 E= 1064810.9511 colindando con lote de DEYANIRA YACE MELENJE SUR: partiendo del mojón 143 con coordenadas N =751494.7001 E= 1064799.3939 con una distancia de 13.0 mts hasta el mojón 142 con coordenadas N= 751496.4261 E= 1064812.2788 en 13 mts colindando con el lote 139 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE ORIENTE: partiendo del mojón 147 con coordenadas N= 751506.3376 E= 1064810.9511 en una distancia de 10.0 mts hasta el mojón 142 con coordenadas N= 751496.4261 E= 1064812.2788 colindando con LA VIA INTERNA DE 5 MTS. OCCIDENTE: partiendo del mojón 146 con coordenadas N = 751504.6116 E= 1064798.0662.con una distancia de 10 mts hasta el mojón 143 con coordenadas N =751494.7001 E= 1064799.3939 colindando con el lote 136 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE."

E. LOTE DE TERRENO No 138: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: partiendo del mojón 144 con coordenadas N = 751492.9741 E= 1064786509 en una distancia de 13 mts hasta el mojón 143 con coordenadas N= 751494.7001 E= 1064799.3939 colindando con lote 136 de DEYANIRA YACE MELENJE SUR: partiendo del mojón 139 con coordenadas N =751483.0626 E= 1064787.8367 con una distancia de 13.0 mts hasta el mojón 140 con coordenadas N= 751484.7886 E= 1064800.7216 en 13 mts colindando con el lote 140 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE ORIENTE: partiendo del mojón 143 con coordenadas N= 751494.7001 E= 1064799.3939 en una distancia de 10.0 mts hasta el mojón 140 con coordenadas N= 751484.7886 E= 1064800.7216 colindando con el lote 139 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE .OCCIDENTE: partiendo del mojón 139 con coordenadas N =751483.0626 E= 1064787.8367 .con una distancia de 10 mts hasta el mojón 144 con coordenadas N = 751492.9741 E= 1064786509 colindando con la Vía".

F. LOTE DE TERRENO No 139: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: partiendo del mojón 143 con coordenadas N= 751494.7001 E= 1064799.3939 en una distancia de 13 mts hasta el mojón 142 con coordenadas N= 751496.4261 E= 1064812.2788 colindando con lote 137 de DEYANIRA YACE MELENJE SUR: partiendo del mojón 140 con coordenadas N= 751484.7886 E= 1064800.72168 con una distancia de 13.0 mts hasta el mojón 141 con coordenadas N= 751486.5146 E= 1064813.6065 en 13 mts colindando con el lote 141 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE ORIENTE: partiendo del mojón 141 con coordenadas N= 751486.5146 E= 1064813.6065 en una distancia de 10.0 mts. hasta el mojón 142 con coordenadas N= 751496.4261 E= 1064812.2788 colindando con LA VÍA INTERNA DE 5 MTS. OCCIDENTE: partiendo del mojón 140 con coordenadas N= 751484.7886 E= 1064800.7216 con una distancia de 10 mts hasta el mojón 143 con coordenadas N= 751494.7001 E= 1064799.3939 colindando con el lote 138 de propiedad de DEYANIRA YACE MELENJE".



El caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su ADMISIÓN al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé, Cauca,**

RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda VERBAL SUMARIA - DECLARACION DE PERTENENCIA impetrada por la parte demandante **DEYANIRA YACE MELENJE**, identificada con la C.C. No. **25.268.239**, contra **ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como acreedora hipotecaria y PERSONAS INDETERMINADAS**, con el objeto de que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre **seis (6)** predios urbanos, que hace parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la cabecera municipal de Coconuco – Cauca, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicados en el área de expansión urbana de la cabecera urbana de Coconuco, Municipio de Puracé - Cauca. Extensión de los predios a prescribir es de **130 metros cuadrados, cada uno.**

**SEGUNDO: DISPONER** que, a esta demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal sumario al tenor de las normas especiales del artículo 390 concordante con el artículo 375 del C.G.P.

**TERCERO: DISPONER** correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda y pidan las pruebas que crean convenientes.

**CUARTO:** De conformidad con el artículo 375 numerales 7º y 8º del CGP, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **EMPLAZAR a PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a estar en derecho dentro del proceso de la referencia.

**QUINTO: ORDENAR** como medida cautelar la **inscripción de la demanda** en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación y Ofíciense para tal efecto. Así mismo SE ADVIERTE que, en atención a las últimas instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, el usuario deberá radicar directamente el documento previo el pago de derechos de registro en la ventanilla destinada para ese fin en la ORIP.

**SEXTO: INFORMAR** de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo estipulado en el inciso

COCONUCO PURACE CAUCA Calle 4 No. 2- 40/46, Bo. San Felipe.

Correo Electrónico: [j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co)

3 2 1 7 9 2 2 9 2 9



segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Oficiese por la Secretaría del Despacho.

**SEPTIMO: ORDENAR** a la parte demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto, por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá APORTAR fotografías o mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

**OCTAVO:** Para la práctica de la inspección judicial, se fijará fecha y hora oportunamente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00052-00.  
WHCO/whco.